

El presente documento reúne las condiciones de uso y mantenimiento de la **Certificación de Sistema de gestión** y del **Sello acreditativo** correspondiente, entregados por AUDITORES DEL NOROESTE 2000, S.L. (AUDINOR) a aquellas empresas/organizaciones que han superado con éxito el proceso de certificación de su sistema de gestión. La auditoría de certificación se considerará exitosa cuando no se hayan detectado No Conformidades con respecto al estándar, o bien cuando las No Conformidades detectadas se hayan solventado de forma satisfactoria.

El **Certificado** (documento) y el **Sello de Certificación** (elemento gráfico) son elementos que acreditan que el sistema de gestión de la empresa/organización certificada es objeto de evaluaciones y controles por parte de AUDINOR y que ha obtenido la adecuada confianza en su conformidad con el estándar o norma bajo la que se certifica.

#### OBLIGACIONES DEL CLIENTE CERTIFICADO.

Una vez firmado el documento/acuerdo de aceptación del presente reglamento, la empresa/organización certificada está obligada a:

- Controlar el uso adecuado del certificado y del sello de certificación.
- No hacer utilización engañosa de la certificación y del sello acreditativo (por ejemplo, usándolos para actividades o centros de trabajo no incluidos en el alcance de certificación).
- No utilizar la certificación del sistema de gestión de forma que se pueda interpretar que se trata de certificación de un producto o un proceso.
- No utilizar la certificación de forma que pueda dañar el prestigio de AUDITORES DEL NOROESTE y/o del sistema de certificación, de forma que pierda la confianza del público.
- En caso de suspensión o retirada de la certificación, retirar toda publicidad relativa a su certificación.
- En caso de reducción del alcance de certificación, modificar la publicidad oportuna.
- Tomar acciones correctivas en caso de detectar uso inadecuado dentro de su organización.
- Conservar registros de todas las quejas relacionadas con el uso del certificado y sello de certificación, poniéndolos a disposición de AUDITORES DEL NOROESTE.

#### CONDICIONES DE UTILIZACIÓN.

- El **Certificado** se entrega en copia papel (generalmente, formato A4) y soporte digital (pdf), e identifica el alcance y las fechas de emisión y de límite de validez de la certificación.
- El **Sello de Certificación** emitido por AUDINOR es entregado en soporte informático (jpg), a la vez que el documento del Certificado. En caso de que la certificación se haya realizado bajo los criterios de ENAC (Entidad Nacional de Acreditación), se facilitan al cliente 2 copias del sello: una que incluye referencia a la condición de AUDINOR como entidad acreditada por ENAC y otra sin esta referencia. Estos clientes pueden usar indistintamente estos sellos.
- El Certificado y el Sello podrán ser utilizados por la empresa/organización certificada, de tal forma que puede ser publicados o exhibidos en documentos (en papel o soporte informático) que se generen en el ámbito de las actividades de la empresa/organización.
- El Certificado y el Sello no pueden ser modificados en su aspecto y contenido, salvo el tamaño de los mismos (siempre que se mantengan las proporciones alto-ancho). Los colores originales han de mantenerse (color corporativo: pantone 492c, gris: pantone 425c), salvo edición en blanco y negro.
- El Sello de Certificación deberá aparecer siempre asociado con el nombre de la empresa/organización certificada (el que figura en su certificado), de manera que forme con aquél un solo conjunto gráfico.
- En materia de papelería (papel de cartas, facturas, etc.) se podrá usar el Sello de Certificación, con las siguientes limitaciones:
  - No se podrá utilizar si solamente una pequeña parte de las actividades de la empresa/organización están certificadas o en el caso de que solamente lo estén algunas localizaciones, sedes o departamentos de la empresa/organización.
  - En el caso de ofertas que pueda presentar la empresa/organización certificada a sus clientes potenciales, si no todas las actividades ofertadas caen dentro del alcance de certificación deberá indicarse, mediante una marca, leyenda o cualquier otro medio, qué actividades están amparadas por la certificación.

- En el caso de catálogos de productos o servicios, si no todas las actividades están amparados por la certificación, deberá hacerse clara distinción entre unas y otras.
- En material publicitario de cualquier índole (anuncios de prensa y TV; material promocional tal como calendarios, agendas, etc.; anuncios en vallas publicitarias, autobuses; en vehículos rotulados; etc.) se seguirán las siguientes reglas:
  - Se cumplirá en todos los casos que el Sello de Certificación deberá aparecer siempre asociado con el nombre de la empresa/organización certificada (el que figura en su certificado) de manera que forme con aquél un solo conjunto gráfico.
  - El anuncio debe hacer mención a la empresa/organización certificada (tal y como aparece en su certificado). No podrá utilizarse la marca de certificación en anuncios donde sólo aparezcan los productos o marcas comerciales de la empresa/ organización sin que se mencione a ésta.
  - Solamente se podrá utilizar el Sello de Certificación asociado al alcance (actividades y sedes) certificado. Esto implica que las empresas/ organizaciones que no dispongan de todas sus actividades y sedes certificadas no podrán hacer uso del Sello de Certificación, a no ser que aclaren este hecho en el propio anuncio o que anuncien solamente las actividades certificadas.
- Sobre productos no se puede utilizar en ningún caso (las etiquetas o placas de identificación se consideran como partes del producto). Tampoco podrá situarse, en el caso de empresas/organizaciones de servicio, sobre el producto objeto del servicio (por ejemplo, no podrá usarlo el mantenedor del ascensor sobre éste o la empresa de limpieza sobre el producto o instalación limpiada). Las empresas cuyo producto es un documento (certificado, plano, informe, acta de inspección, etc.), tales como evaluadores de la conformidad, ingenierías, consultoras, auditoras, laboratorios, inspectores, etc. no podrán incluirlo en dichos documentos.
- En el caso de embalajes, la marca de certificación no podrá utilizarse en ningún caso sobre embalajes primarios (envases, en contacto directo con el producto).

Sí se podrá utilizar en embalajes secundarios (aquellos que contienen uno o varios embalajes primarios) siempre que el sello de certificación

aparezca junto al nombre de la empresa certificada en un único elemento gráfico y que el alcance certificado ampare el sistema de gestión de la fabricación del producto embalado.

- En lugar de hacer uso de la marca de certificación, las empresas/organizaciones certificadas podrán hacer referencia a su condición de certificado siempre que usen la frase completa siguiente:

*“(nombre de empresa/organización) dispone de un sistema de gestión de (calidad / medioambiental / seguridad y salud en el trabajo / etc.) certificado de acuerdo a (ISO9001 / ISO14001 / ISO45001 /OHSAS 18001 / etc.) por AUDINOR (AUDITORES DEL NOROESTE 2000, S.L.)”.*

Dicha frase podrá usarse en todos los casos anteriores (material de papelería, material publicitario, embalajes), con las mismas restricciones que la marca de certificación. También podrá usarse sobre información que acompaña al producto de forma separada o fácilmente separable

- En caso de suspensión provisional de la Certificación (ver documento **A-02 Condiciones Generales de Certificación** disponible en [www.audinor.es](http://www.audinor.es)) y hasta que no se determine una resolución final, el Cliente no podrá utilizar públicamente la certificación y sello de certificación.
- En caso de retirada definitiva de la Certificación (ver documento **A-02 Condiciones Generales de Certificación** disponible en [www.audinor.es](http://www.audinor.es)), ello implica la pérdida de derechos de utilización de la certificación y del correspondiente sello, pudiendo llevarse a cabo acciones judiciales y/o de difusión de la infracción en caso de verificarse el uso posterior de dichos elementos.
- En cualquier momento, la empresa/organización certificada puede renunciar voluntariamente a la Certificación emitida, en cuyo caso debe comunicar por escrito al Responsable de Certificación de AUDINOR tal circunstancia, con antelación suficiente (mínimo, 2 meses antes de la siguiente auditoría). La renuncia no exime del cumplimiento de los compromisos económicos previos.